

## ACUERDO NORMATIVO PARA LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO CON CARÁCTER DE URGENCIA.

*(Aprobado por Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2000, BOCyL n° 119, de 21 de junio).*

### PREÁMBULO.

A lo largo del curso académico no son infrecuentes las situaciones en las que el profesorado que tiene inicialmente asignada la docencia en determinadas materias cesa en la prestación de sus servicios, de forma no prevista en el momento de aprobar la programación del curso correspondiente, y sin que sea posible la satisfacción de sus obligaciones docentes por los restantes profesores del Departamento. La necesidad ineluctable de contratar al profesorado adecuado que asegure, ante todo, la continuidad de la docencia, obliga a arbitrar un procedimiento excepcional que, sin lesionar los principios de mérito y capacidad en el acceso a las funciones públicas, permita dicha contratación, hasta tanto se reincorpore el profesor sustituido, o se provea, en la forma reglamentariamente prevista, la vacante en cuestión.

En consecuencia, resulta procedente la aprobación del siguiente acuerdo normativo:

#### Artículo 1.

1. La contratación de profesores, sin previo concurso de méritos, tendrá carácter excepcional, ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor, cuyas obligaciones docentes no puedan ser atendidas, con carácter inmediato, por los demás profesores de su Departamento. En particular, el presente procedimiento será de aplicación en los casos de baja por enfermedad o maternidad, y en los de anulación o suspensión de la adjudicación de una plaza mediante resolución judicial o de la Comisión de Garantías de la Universidad.
2. El procedimiento de contratación por vía de urgencia se regirá por lo previsto en el presente Reglamento y, supletoriamente por la normativa sobre concursos para la provisión de plazas de Profesores Interinos, Asociados y Ayudantes.

#### Artículo 2.

El procedimiento se iniciará mediante propuesta motivada del Director del Departamento en la que deberán justificarse los siguientes extremos:

- a) Circunstancias que han motivado el cese temporal o definitivo de un profesor del Departamento.
- b) Imposibilidad de asumir las obligaciones docentes por los demás profesores del Departamento.
- c) En su caso, circunstancias que puedan impedir la aplicación de un procedimiento de concurrencia pública para la provisión urgente de la plaza, en los términos previstos en el artículo 4º.

#### Artículo 3.

Dentro del día siguiente a la recepción de dicha propuesta, el Vicerrectorado de Profesorado y Relaciones con el P.A.S. dictará resolución acerca de la misma.

**Artículo 4.**

Una vez comunicada la resolución del Vicerrectorado, el Departamento procederá, en su caso, a publicar en su Tablón de Anuncios y en el del Centro la oferta de la plaza, concediendo un plazo de dos días hábiles para la presentación de solicitudes, acompañadas del «*currículum vitae*» del solicitante.

**Artículo 5.**

A la vista de la propuesta de contratación formulada por el órgano competente del Departamento, el Vicerrectorado de Profesorado y Relaciones con el P.A.S. cursará las instrucciones precisas para la formalización del correspondiente contrato.

**Artículo 6.**

1. En cualquier caso, la duración de los contratos realizados al amparo de esta normativa no podrá exceder los seis meses de duración.
2. La duración del contrato celebrado conforme a lo previsto en el presente Reglamento, estará condicionado, asimismo, a la no reincorporación, en su caso, del profesor sustituido, previamente a la fecha de finalización del contrato. A tal efecto, el Director del Departamento deberá comunicar, de inmediato, al Servicio de Retribuciones y Seguridad Social cualquier incidencia al respecto.

**Artículo 7.**

El Vicerrectorado de Profesorado y Relaciones con el P.A.S. informará trimestralmente a la Comisión de Profesorado de Junta de Gobierno, sobre los contratos celebrados al amparo de la presente normativa, especificando el motivo de cada contratación.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.